

Dr. Eduardo Orquera Z.

0000003



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

--- Lino

[Handwritten signature]



| | |
|----|--|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |
| 6 | |
| 7 | |
| 8 | CONSTITUCION DE LA COMPANIA |
| 9 | "TRACTOSUR CIA. LTDA." |
| 10 | CAPITAL SOCIAL: S/. 8'350.000 |
| 11 | Di: 3 copias |
| 12 | &*&*&*& PAL &*&*&*& |
| 13 | En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de |
| 14 | la República del Ecuador, hoy día JUEVES CINCO (5) |
| 15 | DE AGOSTO de mil novecientos noventa y nueve, ante |
| 16 | mi, Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario |
| 17 | Décimo del Cantón Quito, comparecen los señores: |
| 18 | MARCELO BENJAMIN VACA NAVAS, casado; EDUARDO |
| 19 | RIGOBERTO VACA NAVAS; casado; y, LUIS GERMANICO |
| 20 | TORO GRANDES, casado, todos por sus propios y |
| 21 | personales derechos.- Los comparecientes son de |
| 22 | nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, |
| 23 | domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente |
| 24 | capaces para contratar y obligarse, a quienes de |
| 25 | conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura |
| 26 | Pública el contenido de la siguiente minuta: |
| 27 | "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras |
| 28 | Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de |

la cual conste la siguiente: CLAUSULA PRIMERA:-

1 COMPARECIENTES:- Comparecen a la celebración de la
2 presente escritura y convienen la constitución de
3 la compañía que en ella se expresa, los señores:
4 MARCELO BENJAMIN VACA NAVAS, LEONARDO RIGOBERTO
5 VACA NAVAS y GERMANICO TORO GRANDES; todos
6 ecuatorianos, de estado civil casados,
7 domiciliados en Quito, capaces para contratar.-

8 CLAUSULA SEGUNDA:- Los Comparecientes, por sus
9 propios derechos manifiestan por el presente acto
10 libre y voluntariamente, unen su capital,
11 constituyendo la Compañía "TRACTOSUR COMPAÑIA
12 LIMITADA" de Responsabilidad Limitada, con el
13 objeto y finalidad que más adelante se expresan
14 con sujeción a la Ley de Compañías y a los
15 siguientes Estatutos: CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS

16 DE LA COMPAÑIA TRACTOSUR COMPAÑIA LIMITADA:-

17 ARTICULO PRIMERO:- DENOMINACION Y TIEMPO DE
18 DURACION.- La Compañía se denominará TRACTOSUR
19 COMPAÑIA LIMITADA y durará cincuenta años contados
20 a partir de la fecha de su inscripción en el
21 Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o
22 reducirse por causa legal o cuando así lo
23 decidiera la Junta General de Socios, pudiendo
24 disolverse anticipadamente, observando en cada
25 caso las disposiciones legales pertinentes y lo
26 previsto en estos Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO:-

27 NACIONALIDAD y DOMICILIO:- La Compañía es de
28



nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal

1 será en la ciudad de Quito, pudiendo establecer
2 sucursales o agencias en uno o varios lugares
3 dentro y fuera de la República.- ARTICULO
4 TERCERO:- OBJETO SOCIAL,- El objeto social de la
5 Compañía será: UNO.- La comercialización y
6 distribución de repuestos y de equipo caminero,
7 tractocamiones, maquinaria agrícola y vehículos en
8 general. DOS.- Servicio y mantenimiento técnico de
9 equipo caminero, tractocamiones, maquinaria
10 agrícola y vehículos en general. TRES.-
11 Comercialización y distribución de equipos
12 eléctricos y mecánicos.- CUATRO.- Importación y
13 exportación de repuestos y equipo caminero,
14 tractocamiones, maquinaria agrícola y vehículos en
15 general. CINCO.- La Compañía podrá aceptar y tomar
16 a su cargo consignaciones, contratos de comisión o
17 depósito de firmas nacionales o extranjeras, así
18 como aceptar y ejercer comisiones, agencias y
19 representaciones de casas productoras o
20 comerciales del país o del exterior, siempre en el
21 mismo genero o línea de artículos que tengan
22 relación con su objeto social. Para el
23 cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá
24 comprar, vender, arrendar, permutar, importar,
25 exportar, enajenar, constituir gravámenes y en
26 general podrá celebrar toda clase de actos y
27 contrato permitidos por la Ley y asociarse con
28

otras personas cuya actividad sea similar o

1 complementario a la suya.- ARTICULO CUARTO:-

2 CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la Compañía

3 es de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL

4 SUCRES, dividido en ocho mil trescientos cincuenta

5 participaciones de un mil sucres cada una,

6 íntegramente suscrito y pagado en especie, de

7 acuerdo al detalle constante en la cláusula de

8 integración de capital de estos Estatutos, por lo

9 que se expedirá de inmediato los certificados de

10 aportación correspondientes, con sujeción a la Ley

11 de Compañías vigente y estos Estatutos. ARTICULO

12 QUINTO.- PARTICIPACIONES.- Todas las

13 participaciones gozarán de iguales derechos.- Por

14 cada participación de un mil sucres, el socio

15 tendrá derecho a un voto.- Los beneficios y

16 obligaciones de la compañía se repartirán a

17 prorrata de la participación social pagada por

18 cada socio.- ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADO DE

19 APORTACION.- En el certificado de aportación de

20 cada uno de los socios, se hará constar, su

21 carácter de no negociable y el número de

22 participaciones que por su aporte le corresponde.-

23 ARTICULO SÉPTIMO.- Para la cesión de

24 participaciones, así como para la admisión de

25 nuevos socios, será necesario el consentimiento

26 unánime del capital social y cumplirse los

27 requisitos puntualizados en el artículo ciento

28



quince de la Ley de Compañías, para la cesión.

1 **ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION.-** La Compañía
2 estará gobernada por la Junta General de Socios y
3 administrada por el Gerente General y el
4 **Presidente.- ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La
5 Junta General legalmente convocada y reunida es el
6 órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes
7 para resolver todos los asuntos relativos a los
8 negocios sociales y para tomar las decisiones que
9 juzgue conveniente en defensa de la misma.
10 **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
11 Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las
12 Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al
13 año, dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico para tratar
15 especialmente los asuntos especificados en los
16 literales c), d) y e) del Artículo ciento veinte
17 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
18 puntualizado en la Convocatoria.- Las Juntas
19 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
20 tiempo, cuando fueren convocadas, para tratar los
21 asuntos puntualizados en la convocatoria,
22 incluyendo los del mencionado Artículo ciento
23 veinte.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Tanto las
24 Juntas Generales Ordinarias como las
25 Extraordinarias se reunirán en el domicilio
26 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el
27 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías
28

vigente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El o los

1 socios que representen por lo menos el diez por
2 ciento del capital social, podrán ejercer ante el
3 Superintendente de Compañías el derecho concedido
4 en el Artículo doscientos veinte y seis de la Ley
5 de Compañías, para que la Junta General Ordinaria
6 y Extraordinaria se reúna.- ARTICULO DECIMO

7 TERCERO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a

8 Juntas Generales serán hechas por el Gerente

9 General o por quien haga sus veces, de acuerdo a

10 lo establecido en los Artículos ciento veinte y

11 uno, ciento veinte y dos y doscientos veinte y

12 seis de la Ley de Compañías.- Las convocatorias se

13 harán por boletas o circulares escritas dirigidas

14 a cada socio o por la prensa en la forma señalada

15 en el artículo ciento veinte y uno de la Ley de

16 Compañías y con ocho días de anticipación,

17 indicando a más de la fecha y hora, el lugar y el

18 orden del día de la reunión.- ARTICULO DECIMO

19 CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo

20 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta

21 General quedará válidamente constituida en

22 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

23 país, siempre que esté presente todo el capital

24 social, quienes deberán suscribir el acta bajo

25 sanción de nulidad y acepten la celebración de la

26 Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los

27 asistentes puede oponerse a la decisión de los



1 asuntos sobre los cuales no se considere
 2 suficientemente informado. - ARTICULO DECIMO
 3 QUINTO.- Para que la Junta General pueda
 4 instalarse en la deliberar y considerarse
 5 válidamente constituida en la primera
 6 convocatoria, será necesario que los socios
 7 asistentes representen más de la mitad del
 8 capital social.- La Junta General se reunirá
 9 en segunda convocatoria con el número de socios
 10 presentes, debiendo expresarse así en la referida
 11 convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para que
 12 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
 13 pueda acordar válidamente el aumento o
 14 disminución del capital, la transformación, la
 15 fusión, la disolución anticipada, la
 16 reactivación si se hallará en proceso de
 17 liquidación, la convalidación y en general
 18 cualquier modificación de los Estatutos, habrá
 19 de concurrir a ella en primera convocatoria
 20 más de la mitad del capital social; en segunda
 21 convocatoria se instalará con el número de
 22 socios presentes.- Las resoluciones serán
 23 tomadas con voto favorable por las dos
 24 terceras partes del capital social presente.-
 25 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONCURRENCIAS Y
 26 RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a
 27 las reuniones de la Junta General personalmente o
 28 por medio de un representante.- La representación

se conferirá con carácter especial para cada

Junta General mediante carta-poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o especial.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

Salvo lo dispuesto por la Ley y estos Estatutos, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social presente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS.-

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta General, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando o por un Secretario Ad-hoc que nombre la Junta General en ese momento.- ARTICULO VIGESIMO.- Las actas

se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o procesador electrónico de palabras, en el anverso y reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son



atribuciones de la Junta General de Socios: a)

| | |
|----|--|
| 1 | Nombrar un Gerente General y un Presidente de la |
| 2 | Compañía, por un período de cinco años, sin que |
| 3 | requieran ser socios, pudiendo ser reelegido |
| 4 | indefinidamente; y, fijar sus remuneraciones; b) |
| 5 | Decidir si es necesario nombrar un Comisario |
| 6 | Principal y un Suplente. Si se decide que es |
| 7 | necesario efectuar dichos nombramientos, la Junta |
| 8 | General los nombrará por el período que considere |
| 9 | y fijará sus remuneraciones; c) Remover de sus |
| 10 | cargos a las personas mencionadas en los literales |
| 11 | anteriores, en cualquier tiempo; d) Conocer y |
| 12 | aprobar anualmente las cuentas, el balance y los |
| 13 | informes que presenten el Gerente General y el |
| 14 | Comisario, si lo hubiere, acerca de los negocios |
| 15 | sociales; e) Resolver acerca de la distribución de |
| 16 | los beneficios sociales y capitalización de |
| 17 | reservas u otras cuentas patrimoniales; f) Acordar |
| 18 | aumentos o disminuciones del capital social y la |
| 19 | prórroga del contrato social; g) Resolver acerca |
| 20 | de la fusión, transformaciones y disolución de la |
| 21 | Compañía; h) Consentir en la cesión de las partes |
| 22 | sociales y en la admisión de nuevos socios; i) |
| 23 | Acordar la exclusión del socio o de los socios de |
| 24 | acuerdo con las causas establecidas en la Ley; j) |
| 25 | Disponer que se entablen las acciones |
| 26 | correspondientes en contra de los administradores; |
| 27 | k) Resolver acerca de la amortización de las |
| 28 | |

participaciones; l) Resolver sobre cambios

1 esenciales del objeto social de la Compañía; m)

2 Designar a la persona que reemplace al Presidente,

3 en caso de falta, ausencia, impedimento de este;

4 y, n) En general, todas las demás atribuciones que

5 le concede la Ley vigente.- ARTICULO VIGESIMO

6 SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General

7 tendrá la representación legal de la Compañía,

8 judicial y extrajudicialmente, durará cinco años

9 en su cargo, pero podrá ser indefinidamente

10 reelegido. Para ser Gerente General no se requiere

11 ser socio de la Compañía. Sus funciones se

12 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

13 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones del

14 Gerente General: a) Convocar a las Juntas

15 Generales de Socios, conforme a la Ley y a estos

16 Estatutos; b) Intervenir en calidad de Secretario

17 en las Juntas Generales; c) Suscribir

18 conjuntamente con el Presidente las actas de la

19 Junta General y los certificados de aportación; d)

20 Autorizar y suscribir todo acto o contrato a

21 nombre y en representación de la Compañía, por

22 cualquier cuantía y sin limitación alguna; e)

23 Intervenir en la compraventa, hipoteca,

24 enajenación, constitución de gravámenes y

25 limitaciones de dominio de bienes muebles e

26 inmuebles de propiedad de la Compañía; f) Cumplir

27 y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la

28



Junta General; g) Supervigilar las operaciones de

1 la marcha económica de la Compañía; h) Organizar y
2 dirigir las dependencias y oficinas de la
3 Compañía; i) Cuidar y hacer que se lleven los
4 libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el
5 libro de actas de Juntas Generales, así como el
6 libro talonario y el libro de participaciones y
7 socios; j) Presentar cada año a la Junta General
8 una memoria razonada acerca de la situación de la
9 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
10 pérdidas y ganancias; k) Usar la firma de la
11 Compañía sin más limitaciones que las establecidas
12 en la Ley y estos Estatutos; l) Informar a la
13 Junta General cuando se le solicite y éste
14 organismo lo considere necesario o conveniente,
15 acerca de la situación administrativa y financiera
16 de la Compañía; m) Ejercer todas las funciones que
17 le señalare la Junta General y además todas
18 aquellas que sean necesarias y convenientes para
19 el funcionamiento de la Compañía. En caso de
20 ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente
21 General, le reemplazará el Presidente.- ARTICULO
22 VIGESIMO CUARTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La
23 representación legal de la Compañía tanto judicial
24 como extrajudicial la tendrá el Gerente General y
25 se extenderá a todos los asuntos relativos con su
26 giro, en operaciones comerciales y civiles,
27 incluyendo la enajenación y constitución de
28

1 gravámenes de toda clase, con las limitaciones
2 establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin
3 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de
4 la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

5 DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años
6 en su cargo, pero podrá ser reelegido
7 indefinidamente.- Para ser Presidente no se
8 requiere ser socio de la Compañía, sus funciones
9 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

10 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones del
11 Presidente: a) Reemplazar al Gerente General en
12 caso de falta, ausencia o impedimento temporal de
13 éste; b) Presidir las sesiones de la Junta
14 General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
15 General los certificados de aportación; y, d) En
16 general, las demás atribuciones que le confiere la
17 Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso
18 de ausencia, falta o impedimento temporal del
19 Presidente, le reemplazará la persona que designe
20 la Junta General para este efecto.- ARTICULO

21 VIGESIMO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta
22 General, si creyere necesario, nombrará un
23 Comisario, fijará su remuneración, durarán un año
24 en el ejercicio de sus funciones con las
25 facultades y responsabilidades establecidas en la
26 Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta
27 General quedando autorizado para examinar los
28 libros, comprobantes, correspondencia y más

documentos de la Compañía. No requiere ser socios

1 y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO

2 VIGESIMO OCTAVO.- El Comisario presentará al final

3 del ejercicio económico del año un informe

4 detallado a la Junta General Ordinaria, referente

5 al estado financiero y económico de la Compañía.

6 Podrán solicitar se convoque a la Junta General

7 Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así

8 lo requiera.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-

9 RESERVAS.- De las utilidades netas que resultaren

10 de cada ejercicio, se tomará un porcentaje de un

11 cinco por ciento, destinadas a formar el fondo de

12 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos

13 el veinte por ciento del capital social.- ARTICULO

14 TRIGESIMO.- UTILIDADES.- Los beneficios de la

15 Compañía se repartirán a prorrata de la

16 participación social pagada por cada socio, hechas

17 que fueren las deducciones para el fondo de

18 reserva legal y las otras previstas por leyes

19 especiales. El destino de las utilidades será

20 resuelto por la Junta General.- ARTICULO TRIGESIMO

21 PRIMERO.- Son causas de disolución anticipada de

22 la Compañía todas las que se hallan establecidas

23 en el Artículo trescientos noventa y cuatro de la

24 Ley de Compañías y la resolución de la Junta

25 General, tomada con sujeción a la Ley.- ARTICULO

26 TRIGESIMO SEGUNDO.- En caso de disolución y

27 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición

28

entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. - ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. -

INTEGRACION DE CAPITAL. - El capital de OCHO MILLO-
NES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES ha sido inte-
gramente suscrito y pagado en especie por los so-
cios de acuerdo al siguiente detalle: -

| SOCIO | NUMERO DE PARTICIPACIONES | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL EN ESPECIE | CAPITAL TOTAL | % |
|------------------------|---------------------------|------------------|--------------------|---------------|-----|
| MARCELO VACA NAVAS | 4.008 | 4'008.000 | 4'008.000 | 4'008.000 | 48 |
| GERMANICO TORO GRANDES | 2.505 | 2'505.000 | 2'505.000 | 2'505.000 | 30 |
| LEONARDO VACA NAVAS | 1.837 | 1'837.000 | 1'837.000 | 1'837.000 | 22 |
| TOTAL | 8.350 | 8'350.000 | 8'350.000 | 8'350.000 | 100 |

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: MARCELO VACA NAVAS, cuatro mil ocho participaciones de mil sucres cada una, por un valor total de CUATRO MILLO-
NES OCHO MIL SUCRES; GERMANICO TORO GRANDES, dos mil quinientas cinco participaciones de mil sucres cada una, por un valor total de DOS MILLO-
NES QUINIENTOS CINCO MIL SUCRES; y, LEONARDO VACA NAVAS, mil ochocientas treinta y siete partici-
paciones de mil sucres cada una, por un valor total de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SUCRES. - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. - Como se ha



expresado anteriormente, el aporte de todos los

1 socios, lo realizan en especie, consistente en
 2 repuestos de equipo caminero, nuevos, empacados y
 3 en perfectas condiciones que a continuación se
 4 detallan: BIENES APORTADOS POR EL SEÑOR MARCELO
 5 YACA NAVAS: - - - - -

| ITEM | CANTIDAD | CODIGO | DESCRIPCION | VALOR UNIT. | VALOR TOTAL |
|------|----------|--------|-------------|-------------|-------------|
| 1 | 1 | 7C3095 | REGULATOR | 201.000 | 201.000 |
| 2 | 1 | 4W5698 | CHAQUETAS | 219.000 | 219.000 |
| 3 | 1 | 4N7017 | NOZZLE ASSY | 973.000 | 973.000 |
| 4 | 1 | 4N7017 | NOZZLE ASSY | 973.000 | 973.000 |
| 5 | 1 | 4N7017 | NOZZLE ASSY | 973.000 | 973.000 |
| 6 | 1 | 6V9727 | GASKET | 208.000 | 208.000 |
| 7 | 1 | 1W5928 | INDICATOR | 365.000 | 365.000 |
| 8 | 1 | 750687 | INDICATOR | 96.000 | 96.000 |
| | | | | TOTAL | 4'008.000 |

16 BIENES APORTADOS POR EL SEÑOR GERMANICO TORO GRANDES: - - -

| ITEM | CANTIDAD | CODIGO | DESCRIPCION | VALOR UNIT | VALOR TOTAL |
|------|----------|--------|-------------|------------|-------------|
| 1 | 1 | 4N0685 | BEARING | 232.500 | 232.500 |
| 2 | 1 | 4N0685 | BEARING | 232.500 | 232.500 |
| 3 | 1 | 4N0685 | BEARING | 232.500 | 232.500 |
| 4 | 1 | 4N0685 | BEARING | 232.500 | 232.500 |
| 5 | 1 | 4N0685 | BEARING | 232.500 | 232.500 |
| 6 | 1 | 2N3687 | INDICATOR | 232.000 | 232.000 |
| 7 | 1 | 4W5698 | CHAQUETAS | 219.000 | 219.000 |
| 8 | 1 | 4W5698 | CHAQUETAS | 219.000 | 219.000 |
| 9 | 1 | 4W5698 | CHAQUETAS | 219.000 | 219.000 |
| 10 | 1 | 4W5698 | CHAQUETAS | 219.000 | 219.000 |

11 1 2W3681 INDICATOR 234.500 234.500

TOTAL 2'505.000

BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR LEONARDO VACA NAVAS- - - - -

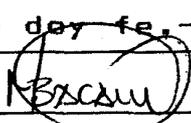
| ITEM | CANTIDAD | CODIGO | DESCRIPCION | VALOR UNIT | VALOR TOTAL |
|------|----------|--------|-------------|------------|-------------|
| 1 | 1 | 1R0716 | OIL FILTER | 159.500 | 159.500 |
| 2 | 1 | 4P2383 | ADAPTER | 587.000 | 587.000 |
| 3 | 1 | 7E0558 | BEARING | 143.000 | 143.000 |
| 4 | 1 | 7E0558 | BEARING | 143.000 | 143.000 |
| 5 | 1 | 7E0558 | BEARING | 143.000 | 143.000 |
| 6 | 1 | 7E0558 | BEARING | 143.000 | 143.000 |
| 7 | 1 | 7E0558 | BEARING | 143.000 | 143.000 |
| 8 | 1 | 7E0558 | BEARING | 143.000 | 143.000 |
| 9 | 1 | 4N0685 | BEARING | 232.500 | 232.500 |
| | | | | TOTAL | 1'837.000 |

Los socios que efectúen el aporte en especie, transfieren a favor de la Compañía, el dominio y posesión de los bienes muebles detallados en este mismo artículo. Los socios sin intervención del aporte, avalúan en CUATRO MILLONES OCHO MIL SUCRES, la mercadería aportada por el señor Marcelo Vaca Navas; en DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SUCRES, la mercadería aportada por el señor Germánico Toro Grandes; y, en UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SUCRES, la mercadería aportada por el señor Leonardo Vaca Navas; en consecuencia, el valor total del aporte en especie realizado por todos los socios, lo avalúan en la cantidad de OCHO MILLONES

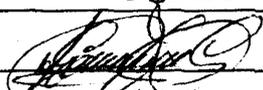


TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- El avalúo
 1 practicado por los socios, de los bienes
 2 aportados, sin intervención del socio que efectuó
 3 el aporte, es aceptado por todos y cada uno de
 4 ellos, quienes responderán solidariamente ante la
 5 Compañía y frente a terceros por los valores
 6 asignados a las especies aportadas, así mismo
 7 aceptan la transferencia de dominio efectuada a
 8 favor de la Compañía.- En consecuencia de los
 9 aportes en especie efectuados por los señores
 10 Marcelo Vaca Navas, Germánico Toro Grandes y
 11 Leonardo Vaca Navas, y de la transferencia de
 12 dominio y posesión de los bienes detallados
 13 anteriormente, a favor de la Compañía **TRACTO SUR**
 14 **COMPAÑIA LIMITADA**, se les confiere al señor
 15 Marcelo Vaca Navas, cuatro mil ocho
 16 participaciones de un mil sucres cada una, por un
 17 valor total de CUATRO MILLONES OCHO MIL SUCRES; al
 18 señor Germánico Toro Grandes, dos mil quinientas
 19 cinco participaciones de un mil sucres cada una,
 20 por un valor total de DOS MILLONES QUINIENTOS
 21 CINCO MIL SUCRES, y, al señor Leonardo Vaca Navas,
 22 mil ochocientas treinta y siete participaciones de
 23 un mil sucres cada una, por un valor total de UN
 24 MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SUCRES.
 25 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- EMISION DE**
 26 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** Para la emisión de
 27 los certificados de aportación que expidieren, se
 28

estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los
estatutos y las resoluciones de la Junta General
de Socios.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DISPOSICION
TRANSITORIA.- Facúltese de manera expresa al señor
Leonardo Rigoberto Vaca Navas, quien ha sido
nombrado Gerente General de la compañía, para que
realice todos los actos conducentes y necesarios
para el perfeccionamiento y constitución de la
compañía y para que convoque a la primera Junta
General, que será presidida por el señor Germánico
Toro Grandes, quien ha sido designado como
Presidente.- Usted señor Notario se servirá
agregar las demás cláusulas de estilo.-" (HASTA
AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la
minuta inserta, que se halla firmada por el Doctor
Silvio Nájera Vallejo, Abogado con matrícula
profesional número once cero siete, del Colegio de
Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la
presente escritura pública, se observaron los
preceptos legales del caso y leída que le fue a
los comparecientes por mí, el Notario, en unidad
de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo
que doy fe.-


MARCELLO BENJAMIN VACA NAVAS

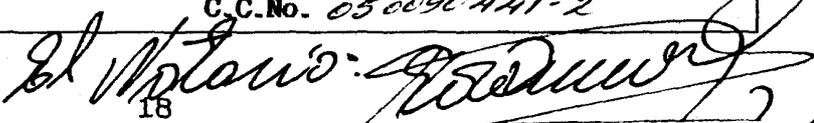
C.C.No. 0501302004


GERMANICO TORO GRANDES


LEONARDO RIGOBERTO VACA NAVAS

C.C.No. 050163319-2

C.C.No. 050090441-2

El Notario: 
18

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO
DEL CANTON QUITO.-

SE-2 TOR.

--- -- gó ante mí, Doctor **EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**,
 NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO; y, en fe de ello confiero
 esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y
 sellada en Quito, a **CINCO (5)** de **AGOSTO** de mil novecientos
 noventa y nueve.-



[Handwritten Signature]
DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

RAZON DE MARGINACION:- Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor
 Oswaldo Rojas H. Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la
 Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1.2416,
 de 5 de octubre de 1999, tomé nota **La Aprobación de la CONSTITUCION DE**
LA COMPANIA "TRACTOSUR CIA. LTDA.", al margen de la matriz de la
 escritura celebrada el 5 de agosto de 1999 ante el suscrito Notario.-
 Quito, 15 de Octubre de 1999.-

[Handwritten Signature]
DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 5 de Octubre de 1.999, bajo el número 045 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía " TRACTOSUR CIA. LTDA."; otorgada el 5 de Agosto de 1.999, ante el NOTARIO DECIMO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 027.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 25 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 02834.- Quito, a once de Enero del dos mil.- EL REGISTRADOR



DVN.- *[Firma]*